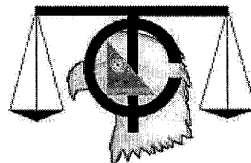




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 20 OCT 2005

VISTO: El Acuerdo Plenario N° 726 y la Resolución Plenaria N° 216, emitidos en el marco del Expediente de registro de la **Dirección Provincial de Puertos Letra D.P.P. N° 89/05** caratulado: **“S/ COMPRA DE MAMELUCOS y BORCEGUÍES PARA ESTIBADORES PORTUARIOS – COMPROMISO GOBERNADOR”**, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho de Acuerdo Plenario se produjo un error material en la parte dispositiva del mismo, en los Puntos a) y b) del mismo.

En virtud de ello, deviene una contradicción con las conclusiones contenidas en los votos emitidos que forman parte del citado Acuerdo, atento lo cual resulta procedente rectificar dicho error material de acuerdo a lo normado por el Artículo 146° de la Ley Provincial N° 141.

Por lo tanto, la parte resolutive del Acuerdo deberá leerse de la siguiente manera: **“a) Levantar el reparo efectuado en el punto 1) del Acta de Constatación D.P.P. N° 10/05, mantenido por Disposición S.C. N° 08/05, advirtiéndole nuevamente al cuentadante acerca del incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/01 detectado en la presente contratación, y haciéndole saber que para situaciones futuras debe actuar con apego a las normas que regulan el control previo y velar por su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pecuniarias correspondientes, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran surgir ante la existencia de perjuicio fiscal; b) Mantener el reparo efectuado en el punto 2) del Acta de Constatación citada, también mantenido por Disposición S.C. N° 08/05”**.

Que, consecuentemente deben rectificarse en el mismo sentido los Artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 216/05, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **“ARTICULO 1°: Levantar la observación efectuada en el punto 1) del Acta de Constatación D.P.P. N° 10/05, mantenida por Disposición S.C. N° 08/05, por los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 726 que en copia certificada se agrega a la presente; ARTICULO 2°: Mantener la observación efectuada en el punto 2) del Acta de Constatación citada, mantenida por Disposición S.C. N° 08/05, por las razones esgrimidas en el Acuerdo Plenario N° 726”**.

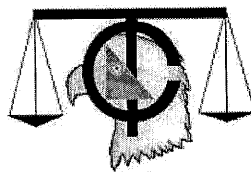
Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 146° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

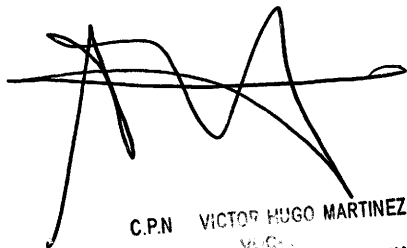
ARTICULO 1º.- SUSTITUIR los Puntos a) y b) de la parte resolutive del Acuerdo Plenario N° 726, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “**a) Levantar el reparo efectuado mediante en el punto 1) del Acta de Constatación D.P.P. N° 10/05, mantenido por Disposición S.C. N° 08/05, advirtiéndole nuevamente al cuentadante acerca del incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/01 detectado en la presente contratación, y haciéndole saber que para situaciones futuras debe actuar con apego a las normas que regulan el control previo y velar por su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pecuniarias correspondientes, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran surgir ante la existencia de perjuicio fiscal;** **b) Mantener el reparo efectuado en el punto 2) del Acta de Constatación citada, también mantenido por Disposición S.C. N° 08/05”.**

ARTICULO 2º.- SUSTITUIR los Artículos 1º y 2º de la parte resolutive de la Resolución Plenaria N° 216, la que quedará redactada de la siguiente manera: “**Artículo 1º: Levantar la observación efectuada en el punto 1) del Acta de Constatación D.P.P. N° 10/05, mantenida por Disposición S.C. N° 08/05, por los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 726 que en copia certificada se agrega a la presente; Artículo 2º: Mantener la observación efectuada en el punto 2) del Acta de Constatación citada, mantenida por Disposición S.C. N° 08/05, por las razones esgrimidas en el Acuerdo Plenario N° 726”.**

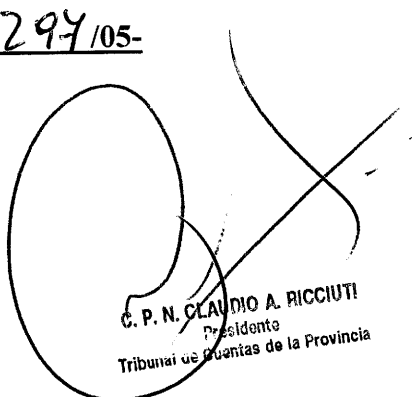
ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al actual Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, y a su antecesor, Ing. Eduardo COPPOLA; a la Secretaria Privada del Vocal Legal, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente; al Registro de Multas y a la Dirección de Administración de éste Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 297/05-**

  
C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia